



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 040/2026

LEY DE 3 DE JUNIO DE 2026

Homar Claros Panozo



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari ha sancionado la siguiente ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA
A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL PRIMAVERA**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La solicitud, de fecha 15 de mayo del presente año, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal, en el que se solicita a este Órgano Legislativo la emisión de una Ley Municipal para Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a favor de la JUNTA VECINAL PRIMAVERA, perteneciente al Comité Cívico Eterazama, del Distrito 5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba, y demás antecedentes.

: MARCO JURÍDICO-LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley N° 031, ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su art. 49 Parágrafo 1, reconoce a "todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado", así mismo conforme al art. 9, Parágrafo I núm. 3 y 4 de la misma norma legal, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de "la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, al presente los interesados adjuntan: 1.- Nota dirigida a la Presidente del Concejo Municipal, solicitando la emisión de una Ley Municipal para el registro y otorgación de Personalidad Jurídica a favor de la JUNTA VECINAL PRIMAVERA, perteneciente al Comité Cívico Eterazama, del Distrito 5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba, presentado por el presidente de la JUNTA VECINAL PRIMAVERA; 2.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; Fotocopia simple del acta de fundación; Fotocopia simple del acta de Elección y Posesión del Directorio actual; Fotocopia simple del acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia simple del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia simple de la lista de afiliados; Fotocopia simple del acta de conformidad de linderos; 3.- Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a favor de la JUNTA VECINAL PRIMAVERA, perteneciente al Comité Cívico Eterazama, del Distrito 5; 4.- Certificado de Ubicación Geográfica de No Sobreposición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente a la JUNTA VECINAL PRIMAVERA perteneciente al Comité Cívico Eterazama, del Distrito 5.

Que, el art. 21, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a los derechos que tienen las bolivianas y los bolivianos, y en su numeral 4, establece el derecho: "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos". De esta norma se infiere que todos los bolivianos tienen el derecho fundamental a la asociación, siendo obligación del Estado, y por tanto del Concejo Municipal, respetar y garantizar este derecho fundamental.





VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado firmado y ratificado por el Estado Boliviano), dispone en su artículo 3 que "...Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica...", tratado que, al tenor del art. 410 de la Constitución Política del Estado, es parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto, es parte material de la Constitución Boliviana. Además de ello, cuando el art. 3 indica "toda persona" debe entenderse en su sentido más amplio, es decir, no se refiere únicamente a las personas humanas, sino también a las personas colectivas, y personas jurídicas.

Que, el art. 4, Núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: "El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros."

Que, el art. 4, Núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: "La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social".

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 6496, que reglamenta la Ley Departamental N° 1113, en su art. 8 y 9 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, en el inc. 3) del artículo 9 establece como requisito: El Original o fotocopia Legalizada de la normativa Municipal, que apruebe o reconozca la existencia del espacio territorial que ocupa la Organización Social Territorial, para la obtención de su personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación geográfica mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su mapa.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 035/2026 de fecha 25/05/2026 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento de la JUNTA VECINAL PRIMAVERA, perteneciente al Comité Cívico Eterazama, del Distrito 5 Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba, para la Otorgación de Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 040/2026
LEY DE 3 DE JUNIO DE 2026

Homar Claros Panozo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari ha sancionado la siguiente ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL PRIMAVERA

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO)-. La presente Ley Municipal para su Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA VECINAL PRIMAVERA**, perteneciente al Comité Cívico Eterazama, del Distrito 5, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba; según el Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, establece que la **JUNTA VECINAL PRIMAVERA** colinda al **NORTE** con **SINDICATO AGRARIO VILLA ROSARIO** al **ESTE** con el **SINDICATO AGRARIO VILLA ROSARIO**; al **SUD** con el **SINDICATO AGRARIO VILLA ROSARIO**; al **OESTE** con el **SINDICATO AGRARIO VILLA ROSARIO**; por otra parte, el mencionado plano establece que la **JUNTA VECINAL PRIMAVERA** cuenta con (26) VEINTISEIS coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
1	229365.478	8138286.111
2	2229460.871	8138258.841
3	229556.788	8138219.262
4	229638.890	8138175.578
5	229672.630	8138154.198
6	229724.610	8138116.127
7	229758.776	8138092.530
8	229806.288	8138053.104
9	229796.461	8138027.460
10	229795.351	8138024.563
11	229724.387	8137839.419
12	229630.134	8137828.124
13	229528.840	8137846.063
14	229445.352	8137877.670
15	229357.850	8137940.599
16	229312.373	8137959.846
17	229269.531	8137978.031
18	229263.951	8137980.400
19	229268.215	8137996.604
20	229277.404	8138023.955
21	229285.731	8138048.740
22	229294.442	8138074.669
23	229296.354	8138080.361
24	229347.989	8138234.055
25	229355.644	8138256.841
26	229357.279	8138261.709



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI ARTICULO 2. (REMISION). - Conforme el art.14 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal-MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION ABROGATORIA UNICA. - Se abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria presente a la Ley.

Remítase al Órgano Municipal para fines de ley

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 3 días del mes de junio de 2026.


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como ley del Municipio de Villa Tunari a los Veinticuatro días del mes de junio De 2026.


Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", se **PUBLICA** la presente Ley Municipal a los Veinticuatro días del mes de junio de 2026 por lo cual es de cumplimiento obligatorio.


Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI